

Ile Barranco de Vega, dentro del Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Anaga, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador, se resuelve el mismo por medio de la resolución impugnada acordando sancionar al recurrente con una multa de 2.000,00 euros, obligándole a la inmediata retirada del vehículo de su propiedad del lugar en que se encuentra abandonado.

3º) Contra la citada Resolución el interesado interpuso recurso de reposición ante el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el que sucintamente expone:

- Que ha retirado los restos del vehículo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En cuanto a la alegación aducida por el recurrente, después de comprobación efectuada por Agentes de Medio Ambiente adscritos a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, ha podido comprobarse la efectiva retirada del vehículo propiedad del expedientado, siendo el mismo trasladado a gestor autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

De conformidad con la alegación del recurrente y entendiéndose que lo realmente importante es el hecho de que el expedientado ha procedido a reponer la realidad física alterada y resultando imposible la exención de la multa impuesta, toda vez que el hecho punitivo se ha producido, si cabe graduar la sanción impuesta y regulada en el artículo 221 del TRLOTCA a su grado mínimo.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas señalada anteriormente, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente re-

curso, el artículo 190 del citado Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Único.- Estimar parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por D. Juan Luis Hernández Rodríguez contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 1 de septiembre de 2006, en el sentido de sancionar al mismo con una multa de seiscientos (600,00) euros.

Notifíquese al interesado, al Ayuntamiento y al Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar al primero de ellos que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3737 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y Centro de Transformación para edificio de viviendas, ubicada en calle Drago, s/n, calle Bambú y Avenida Felo Monzón, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/058.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/058, denominado: línea de media tensión y Centro de Transformación para edificio de viviendas.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Insular

Costa Galicia, S.L., con domicilio en calle República Argentina, 22-2º, Oficina 3, término municipal de Vigo, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-104.059 "Las Torres V Pol. 2.3" y C-104.058 "Las Torres V Pol. 2.2." y su final en CT proyecto, con longitud total de 86 metros y sección de 240 mm² AL, ubicado en calle Drago, s/n, calle Bambú y Avenida Felo Monzón, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo interior de obra civil, situado en calle Drago, s/n, calle Bambú y Avenida Felo Monzón, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 47.765 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3738 ANUNCIO de 17 de mayo de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado Nave e instalaciones industriales para granja caprina situado en donde llaman La Capellanía, en Villaverde, término municipal de La Oliva, en un terreno de 36.127,21 m² de superficie, solicitada por D. Pedro González Guerra.

Se hace de público conocimiento que con fecha 14 de mayo de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado nave e instalaciones industriales para granja caprina de 638,35 m² de superficie construida para instalaciones y corrales que ocupan un total de 4.520 m², situado en donde lla-

man La Capellanía, en Villaverde, en el término municipal de La Oliva, en un terreno de 36.127,21 m² de superficie, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, solicitada por D. Pedro González Guerra.

Puerto del Rosario, a 17 de mayo de 2007.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

3739 ANUNCIO de 24 de mayo de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de dos depósitos de agua enterrados para riego en un terreno, en el lugar denominado La Fuentita-Mazacote, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Emilio Rosete Cueto.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de mayo de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de dos depósitos de agua enterrados para riego de 900 m³ cada uno, conforme a las características del proyecto presentado, en un terreno de 94.390 m² de superficie, en el lugar denominado La Fuentita-Mazacote, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Emilio Rosete Cueto.

Puerto del Rosario, a 24 de mayo de 2007.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3740 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de agosto de 2007, relativo a la solicitud de autorización de la entidad mercantil Pronavenca, S.L., para la ejecución del proyecto denominado Canalización de los barrancos de El Polvo y Majadaciega, en los términos municipales de Agüimes y Santa Lucía.- Expte. nº 323-C.C.P.

Por la entidad mercantil Pronavenca, S.L. se ha presentado escrito y documentación por el que solicita autorización para la ejecución del proyecto "Canalización de los barrancos de El Polvo y Majadaciega", en los términos municipales de Agüimes y Santa Lucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y el artículo 44 en colación con el artículo 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el